



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número: ORDEN-2026-116-E-MUNIBAL-HCD

BALCARCE, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: ORDENANZA N° 116/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9417-B/2026, y

CONSIDERANDO:

En fecha de 24 de julio de 2026, se presenta el Señor Luis Eduardo Donato Di Vincenzo y manifiesta que tras haber abonado en tiempo y forma el anticipo de pago correspondiente al lote que le fuera adjudicado en el marco de la “VENTA DIRECTA DE 227 LOTES MUNICIPALES ORDENANZA N° 75/2025 - DECRETO N° 1551/2025”, se vio imposibilitando de abonar las cuotas restantes, por lo que solicita al Honorable Concejo Deliberante se le condonen los intereses generados y se le otorgue un plan de pagos especial para que pueda cancelar la deuda en 24 cuotas con un interés del 3% mensual.

Que la Ordenanza N° 75/25 establece en su “ARTÍCULO 4.- En caso de incumplimiento por parte del futuro comprador de las condiciones de venta, suscripto y aprobado el Boleto de Compraventa correspondiente, en el supuesto que incurriere en mora en el pago del precio, se procederá de la siguiente manera: a) Incumplimiento antes de integrar el CINCUENTA por ciento (50%) del monto pactado, o el porcentaje acordado, o el CIEN por ciento (100%) en el caso de pago total conforme lo previsto en el ARTICULO TERCERO inciso e), previa intimación fehaciente por QUINCE (15) días se dará por resuelto el Contrato suscripto al efecto. En cuyo caso se impondrá una multa que equivaldrá hasta el DIEZ por ciento (10%) del precio de venta; b) Incumplimiento a posteriori de integrar el CINCUENTA por ciento (50%) del monto pactado, la Municipalidad de Balcarce deberá reclamar por vía ejecutiva (art. 518 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires) el cumplimiento del boleto

de compraventa por el saldo adeudado, con más sus intereses compensatorios y punitorios.

En caso de incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador una vez satisfechas todas las obligaciones a su cargo, podrá exigir el cumplimiento del presente contrato”. Que en fecha 28 de julio de 2026, la Dirección de Regularización Dominial indicó: “Atento que la solicitud efectuada por el Señor Di Vincenzo, descripta “ut supra”, resulta una excepción a la Ordenanza N° 75/25, que autorizó la venta de 227 lotes municipales, y que fijó las condiciones en las que debería realizarse dicho acto, esta Dirección de Regularización Dominial recomienda elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los efectos analice condonar los intereses generados y el otorgamiento de un plan de pagos especial de los montos debidos en 24 cuotas con un interés del 3% mensual”.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 116/26

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir adenda del Boleto de Compraventa y a confeccionar plan de pago especial, autorizando a pagar al Señor Luis Eduardo Donato Di Vincenzo el lote catastralmente identificado Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra: 35, Manzana: 35M, Parcela 5 (según croquis provisorio) en 24 cuotas con un interés del 3% mensual.

ARTÍCULO 2.- Prescíndase de la aplicación de los intereses por mora, hasta la fecha que sea establecida en la correspondiente adenda autorizada por Artículo 1° de la presente, por las circunstancias relacionadas en los considerandos.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

Digitally signed by PALMADES Mercedes
Date: 2026.08.14 16:13:20 ART
Location: Balcarce

Mercedes Palmades
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by CASSINI Carlos Agustin
Date: 2026.08.14 16:26:31 ART
Location: Balcarce

Carlos Agustin Cassini
Presidente Honorable Concejo Deliberante
Honorable Concejo Deliberante